

Montevideo, diez de marzo del dos mil catorce

VISTOS:

Estos autos caratulados: SILVA AYALA, ALFREDO - FALTA: AGRAVIO A LA AUTORIDAD - EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD - ARTS. 15, 20, 21 Y 22 DE LA LEY NRO. 19.120 - IUE: 512-236/2013.

CONSIDERANDO:

La Suprema Corte de Justicia declarará inadmisibles la excepción de inconstitucionalidad interpuesta.

En efecto. En reiterados pronunciamientos, la Corte (en aplicación de lo dispuesto por el art. 512 del C.G.P.) ha declarado inadmisibles los planteamientos de inconstitucionalidad en los que se omite desarrollar las razones en las que se funda el cuestionamiento (ver Sentencias Nos. 414/93, 760/94, 989/96, 221/97, 131/98, 215/00, 606/02, 150/03, 524/05, 54/06, 2419/08, 2076/09 y 899/2010, entre otras); y de conformidad con el referido criterio se declarará inadmisibles el planteo de inconstitucionalidad formulado en autos pues el excepcionante, incumple con lo exigido por el art. 512 del C.G.P., lo cual torna inadmisibles el excepcionamiento interpuesto.

Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE LA EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA, CON COSTAS DE PRECEPTO Y SIN ESPECIAL CONDENACION EN COSTOS.
Y DEVUELVANSE.